

**BASES DEL CONCURSO – OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS: OFICIAL CONDUCTOR DEL
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y PEÓN CONDUCTOR (Deba – Mutriku),
CON CARÁCTER LABORAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL BADESA**

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de estas bases, regular la convocatoria por el sistema de concurso – oposición libre, para la dotación y provisión de 2 puestos: Oficial Conductor del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y Peón Conductor R.S.U. (Deba – Mutriku), de carácter laboral, previstas dentro de la plantilla y aprobadas en la Oferta Pública de empleo público para el año 2.010.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por BADESA, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

La lista de aspirantes que, no habiendo obtenido la plaza superen, la fase de oposición, podrá ser utilizada para cubrir necesidades de personal no permanente en puestos idénticos o similares.

Las características de los puestos de trabajo, objeto de provisión, figuran en la plantilla.

Segunda. Funciones de las plazas

Las que figuren en cada momento en la descripción de tareas del Manual de Funciones y que en relación a estos puestos le sean asignadas por BADESA.

Tercera. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas de selección, serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Se incluyen los extranjeros con residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintinueve (29) años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad a la fecha de que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del graduado escolar, formación profesional de 1^{er} grado o equivalente o haber abonado los derechos para obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir C para todos los puestos.

- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación de la ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos. Este extremo habrá de acreditarse, en su momento, tras unas pruebas y un reconocimiento a que serán sometidos solo los aspirantes aprobados por el Tribunal, con carácter previo a la contratación.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el antecedente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Instancias

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que será facilitado en la Oficina del Registro de BADESA y que se adjunta a las presentes bases.

Las instancias solicitando ser admitido en el concurso – oposición, se dirigirán al Sr. Presidente de BADESA, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Además, adjuntará a la instancia la siguiente documentación:
 - ⇒ Fotocopia del D.N.I.
 - ⇒ Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria y fotocopia de los carnets de conducir exigidos.
 - ⇒ Documentos que acrediten los méritos alegados en la instancia, al objeto de su valoración en la Fase de Concurso, así como de los títulos de euskera acreditativos, PL 2 de Administración, o asimilables.

No serán objeto de valoración, aquellos méritos que no sean suficientemente acreditados.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de Empresa o de la Administración en la que se hayan prestado servicios, especificándose la duración del contrato y las funciones desempeñadas. La experiencia en el ámbito privado deberá acreditarse, además, mediante certificación de la cotización a la Seguridad Social.

En la documentación que se presente para acreditar el mérito referente a la formación complementaria, deberá especificarse la duración de la misma.

Los aspirantes deberán hacer constar la lengua oficial de la CC.AA. en la que desean realizar los ejercicios de la oposición.

- c) Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de BADESA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOG.

Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1.992, y se dirigirán al Sr. Presidente de BADESA, en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de BADESA, en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Quinta. Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de BADESA aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, que se harán públicas en el tablón de anuncios de BADESA, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a los efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por miembros titulares y suplentes cuya designación haya efectuado la Junta General

En las pruebas en que lo consideren conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en las materias de que se trate.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser objeto de recusación, conforme al art. 29 de la misma Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última facultad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el de quien actúe como Presidente, que lo serán, en caso de ausencia de su titular o de su suplente, el vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, para todas y algunas de las pruebas de las que conste el sistema selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

Séptima. Procedimiento de selección. Fase de Oposición: 30 puntos

Cada puesto desarrollará sus propias pruebas.

La convocatoria del primer ejercicio, para cada puesto, se publicará en el tablón de anuncios de BADESA, indicando fecha, hora y lugar de celebración del examen. Los posteriores serán anunciados, también, por publicación en el tablón de anuncios.

Primer ejercicio, para cada puesto. Teórico: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionados con el temario. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo obligatorio obtener un mínimo de 5 para la superación del mismo.

Segundo ejercicio, para cada puesto. Práctico: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en ejecutar varias pruebas planteadas por el Tribunal, relacionadas con las funciones a desarrollar; según el puesto de trabajo se harán las pruebas específicas con tipos de camiones diferentes, dependiendo del tipo de carnet exigido. Se valorará entre 0 y 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10, en el conjunto, para superar el mismo y, en todo caso, se deberá obtener, como mínimo, el 50 % de la puntuación en cada una de las pruebas que el tribunal determine. Queda a criterio del Tribunal, el determinar la puntuación de cada una de las pruebas, y el mínimo para superarse que no podrá ser inferior al 50 %.

Octava. Desarrollo de la Oposición

El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas en orden diferente al previsto en la Base 7ª, así como la celebración de varias pruebas el mismo día. En este caso, sólo entrará a evaluar cada prueba, respecto de los que hayan superado la anterior.

La convocatoria de cada prueba se realiza en llamamiento único, así los aspirantes que no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios en el lugar, fecha y hora que se señale, incluso por razones de fuerza mayor, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo.

Al finalizar cada ejercicio de carácter eliminatorio, mediante acuerdo del Tribunal, se publicará en el tablón de anuncios la lista de aspirantes que lo hubieran superado.

Novena. Méritos de la fase de Concurso (6 puntos)

Los aspirantes que superen la fase de oposición en cada convocatoria, accederán a la fase de concurso para cada puesto, en la cual, el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la Instancia, de acuerdo con el apartado b) de la Base 4ª y acreditados suficientemente.

1. Experiencia laboral. Se valorará con un máximo de 3 puntos.

Servicios prestados en puestos similares al que se opta, 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 3 años. Se fraccionarán los períodos inferiores al año.

2. Cursos de formación. Se puntuará con un máximo de 3 puntos.

Formación complementaria en materias relacionadas con las funciones del puesto, titulaciones y grados académicos, así como cursos de formación o perfeccionamiento, y en general, actividades no propiamente laborables que, a juicio del Tribunal, hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional de los aspirantes.

3. Acreditación de conocimientos de euskera, asimilables al perfil lingüístico 2 de Administración. Copia del título, debidamente compulsada. 3 puntos.

Décima. Calificación final del Concurso – Oposición, de cada puesto

La calificación final del Concurso – Oposición, será la suma de las obtenidas en sus dos fases, conforme a las previsiones que se señalan en el punto siguiente.

La calificación final del Concurso – Oposición determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Concluida la valoración de las pruebas y méritos que integran el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador aprobará el orden de clasificación de los aspirantes conformado de mayor a menor puntuación, resultante de la suma de las puntuaciones alcanzadas en la oposición y el concurso de cada puesto.

Los empates en la puntuación se resolverán atendiendo a los siguientes criterios, por el orden de prioridad en que se establecen:

- a) Mayor puntuación en la prueba práctica.
- b) Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.

Concluida la calificación de las pruebas y los méritos que integran el procedimiento selectivo, el Tribunal aprobará la relación de aspirantes seleccionados, integrada por quienes, habiendo superado el proceso selectivo, tuvieran cabida para cada puesto. El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo integrarán la bolsa de trabajo que, a través de este proceso, se constituye.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios, relaciones indicadas y las elevará a la Presidencia junto con la propuesta de nombramiento a favor de los seleccionados.

Los aspirantes aprobados, propuestos para los puestos de trabajo, presentarán, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que, para tomar parte en el Concurso – Oposición, se exigen en las bases de esta convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, alguno de los aspirantes aprobados y propuestos no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de contratación a favor de quien, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, ocupe el siguiente lugar en el orden de puntuación final.

Decimoprimer. Período de prueba

El órgano competente, contratará a los aspirantes propuestos por el Tribunal, por un período de dos meses, una vez éstos hayan presentado los documentos especificados en el apartado anterior.

Antes de la finalización de ese período, que se considera de prueba, el responsable correspondiente emitirá un informe sobre el trabajador y en el mismo tomará en cuenta las siguientes aptitudes que ha demostrado: Capacidad para trabajar y rendimiento profesional, sentido de la responsabilidad y de la efectividad, disposición e iniciativa para trabajar y, por último, interés hacia el trabajo.

También se tendrá en cuenta la capacidad para amoldarse al grupo de trabajo.

Decimosegunda. Incidencias

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del Concurso – Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimotercera. Protección de datos personales

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección, les será aplicado lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como el resto de la normativa de desarrollo.

Los candidatos deberán dar el consentimiento al tratamiento de los datos personales aportados para gestionar este proceso selectivo, incluida la publicación de dichos datos en Internet.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a otras administraciones o entidades, al objeto de atender sus necesidades puntuales de personal.

En el tratamiento de los datos aportados durante el proceso selectivo, se observarán las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de medidas de seguridad.